



Resolución Directoral

Nº ~~205~~ -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio N° 074-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-MRS.SAN GREGORIO., de la Jefatura Micro Red de Salud San Gregorio, solicita la prórroga de Contrato 276 del Personal Profesional Médico Cirujano **Angela Lucia PUMACALLAHUI CHIRINOS** para el Centro de Salud San Gregorio y mediante el **MEMO N° 216-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone proyección resolución de prórroga de contrato personal en calidad de reemplazo temporal.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 "Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado" según la décima cuarta Disposición Complementaria Final; dispone por la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y su reglamento aprobado por D.S. N° 015-2018-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2022-EF, se aprueba los nuevos montos de la valorización principal para los profesionales de la salud y el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 093-2022-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 17 de Febrero del 2022, se prorrogó contrato entre otros a la Médico Angela Lucia Pumacallahui Chirinos, del 01 de Febrero al 31 de Marzo del 2022, para que preste servicios en el Centro de Salud San Gregorio – Micro Red de Salud San Gregorio;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 074-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-MRS-SAN GREGORIO., de fecha 24 de marzo del 2022, la Jefatura de la Micro Red de Salud San Gregorio, solicita la prórroga de contrato 276 del Personal Profesional Médico Cirujano Angela Lucia Pumacallahui Chirinos desde el 01 de abril del presente; quien labora en el Centro de Salud San Gregorio;

Que, mediante el MEMO N° 216-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC-DE-PERS., de fecha 12 de Abril del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de prórroga de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal, para la servidora Angela Lucia Pumacallahui Chirinos como Médico, para el Centro de Salud San Gregorio - Micro Red de Salud San Gregorio a partir del 01 al 30 de Abril del 2022;

Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Médico, Nivel 1, del Centro de Salud San Gregorio - Micro Red de Salud San Gregorio, por renuncia, a partir del 10 de Agosto del 2020, según R.D. RD. 199-2020-GRS/GR-DRS.CC/DE-OA-RR.HH su ex titular Christian Pavel Osorio Vargas;

Que, mediante Informe N° 115-2022-GRA/GRS/GR-DRS.CC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 06 de Abril 2022, la Responsable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para la contratación temporal por reemplazo a partir del 01 al 30 de Abril del 2022, del cargo de 01 Médico para el C.S. San Gregorio de la MRS San Gregorio, **META SIAF: 0035, (...)**;



De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar contrato en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 01 al 30 Abril del 2022, como Médico, a doña **Angela Lucia PUMACALLAHUI CHIRINOS**, con Documento Nacional de Identidad N° 72191989, con la Compensación Económica - Valorización Principal Mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES (S/ 5,831.00), para que preste servicios en el Centro de Salud San Gregorio - Micro Red de Salud San Gregorio de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caraveli - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caraveli, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTICULO 3°.- La relación contractual de la mencionada servidora concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguno para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración de la mencionada servidora será incrementado durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná – Caraveli a los veinticinco (25) días del mes de Abril (4) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELI

Md. [Firma] Gerena Valderron
CNP 54933
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/RVC/ATH/djaz